



MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

Resolución 167/2025

RESOL-2025-167-APN-MCH

Ciudad de Buenos Aires, 11/04/2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-23921595- -APN-DANAYF#MCH, Ley de Ministerios N° 22.520, (t.o. por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias y el Decreto N.° 50/19 y sus modificatorios, la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto Ley N° 11.672 y sus modificatorias, la Resolución de Firma Conjunta N° 1 de fecha 15 de abril de 2024 entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Resoluciones Nros. 1625 de fecha 8 de noviembre de 2021, 2159 de fecha 6 de noviembre de 2023 del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y 84 de fecha 9 de abril de 2024 del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorios, compete al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo concerniente a la educación, a las relaciones y condiciones individuales y colectivas de trabajo; al régimen legal de las negociaciones colectivas y de las asociaciones profesionales de trabajadores y empleadores; al empleo; a la capacitación laboral y a la seguridad social; a la asistencia, promoción, cuidados e inclusión social y el desarrollo humano, la seguridad alimentaria, la reducción de la pobreza, el desarrollo de igualdad de oportunidades para los sectores más vulnerables, en particular para las personas con discapacidad, los niños y adolescentes, las mujeres y los adultos mayores, la protección de las familias y el fortalecimiento de las organizaciones comunitarias, así como en lo relativo al cumplimiento de los compromisos asumidos en relación con los tratados internacionales y los convenios multinacionales en las materias de su competencia, coordinando y articulando de manera federal.

Que mediante el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se establecieron los objetivos de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de este MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, entre los que se encuentran entender en la definición de políticas sociales integrales de ayuda social a individuos, o pequeños grupos poblacionales, en situación de vulnerabilidad social, coordinando y articulando sus acciones y recomendaciones con las restantes áreas del Ministerio con competencia en la materia; como así también abordar de manera integral la situación de hogares en condición de extrema vulnerabilidad social, brindando herramientas que les permitan alcanzar su autonomía y procurando maximizar las estrategias de intervención para alcanzar la inclusión real y favorecer la igualdad de oportunidades.

Que por otro lado, el artículo 108 de la Ley N° 27.431 y sus normas modificatorias incorporó a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 (t.o. 2014) y sus modificatorias, la facultad al PODER



EJECUTIVO NACIONAL para crear Unidades Ejecutoras Especiales Temporarias y/o para gestionar planes, programas y proyectos de carácter transitorio y excepcional, pudiendo determinar la estructura, el funcionamiento y asignación de recursos humanos que correspondan, estableciendo que dichas unidades tendrán una duración que no exceda los DOS (2) años pudiendo ser prorrogadas siempre que estén previstas en el Presupuesto del año siguiente al vencimiento del plazo.

Que por el artículo 1º del Decreto N° 167/18 se facultó a los Ministros a crear, en sus respectivos ámbitos, Unidades Ejecutoras Especiales Temporarias en los términos del artículo 108 de la Ley N° 27.431 y a designar a los titulares de las mismas, previa intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO.

Que la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL POTENCIAR TRABAJO" creada por la Resolución N° 1625/21 (RESOL-2021-1625-APN-MDS) del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, fue prorrogada, conforme a su modificatoria Resolución N° 2159/23 (RESOL-2023-2159-APN-MDS) del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, "por el plazo máximo establecido en el artículo 108 de la Ley N° 27.431 y sus modificatorias, incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 11.672 y sus modificatorias, o hasta el cumplimiento del objetivo para el que fuera creada, si se realiza con anterioridad".

Que asimismo, mediante el Decreto N° 198/24 (DECTO-2024-198-APN-PTE) se creó el PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL en el ámbito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, el que tiene por finalidad promover la inclusión social y la mejora de las condiciones de vida de los hogares con mayor grado de exclusión y vulnerabilidad social, apuntando a fortalecer su núcleo familiar y la comunidad en donde viven, así como también se estableció que el PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL - "POTENCIAR TRABAJO" mantendrá su vigencia hasta que el MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO complete la transferencia y distribución de la totalidad de sus titulares al PROGRAMA VOLVER AL TRABAJO o al PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL.

Que por Resolución de Firma Conjunta N° 1/24 (RESFC-2024-1-APN-STEYSS#MCH) entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, se aprobó la transferencia de la totalidad de los titulares del entonces PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL - "POTENCIAR TRABAJO" TRABAJO" al PROGRAMA VOLVER AL TRABAJO, dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y al PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL dependiente de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ambas pertenecientes al MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que por el artículo 2º de la Resolución N° 84/24 se aprobaron los Lineamientos Generales y Operativos del Programa de Acompañamiento Social y por el artículo 4º de la citada Resolución se estableció que la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO será la Autoridad de Aplicación del citado Programa.





Que el ARTÍCULO 21 del Anexo II de la citada Resolución se dispuso que el PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL tendrá vigencia, sujeto a la disponibilidad de crédito presupuestario, por un período de VEINTICUATRO (24) meses a partir de la entrada en vigencia del acto que aprueba los LINEAMIENTOS GENERALES Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL y que al cesar la vigencia del PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL los beneficiarios que se encuentren afectados a alguna prestación ofrecida por en el marco del Programa podrán completar su desarrollo.

Que sin perjuicio que el PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL - "POTENCIAR TRABAJO" no se encuentra vigente por haber operado, mediante Resolución de Firma Conjunta N° 1/24 (RESFC-2024-1-APN-STEYSS#MCH) entre la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, la condición resolutoria expresada en el artículo 4° del Decreto N° 198/24 (DECTO-2024-198-APN-PTE), por lo que resulta menester suprimir la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIO-PRODUCTIVA Y DESARROLLO LOCAL POTENCIAR TRABAJO".

Que en consecuencia, se estima pertinente crear la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL" en el ámbito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de este Ministerio, con el objeto de ejecutar el PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL.

Que la mencionada Unidad quedará disuelta el 10 de abril de 2026, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de los LINEAMIENTOS GENERALES Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL, aprobado mediante la Resolución de este Ministerio N° 84/24, en los términos de lo dispuesto por Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N.° 11.672 y sus normas modificatorias.

Que la Lic. Verónica Yanina RAMOS (D.N.I. N°30.886.304) reúne las condiciones de idoneidad y experiencia necesarias para cumplir eficientemente con las responsabilidades y funciones de la mentada Unidad Ejecutora Especial Temporaria.

Que las áreas pertinentes de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA han tomado la intervención de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE DISEÑO ORGANIZACIONAL del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO y la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, han tomado la intervención que les compete.

Que el Servicio Jurídico Permanente ha tomado la intervención de su competencia.

Que la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, han intervenido conforme sus competencias.



Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas por el artículo 1º y 2º del Decreto N° 167/18.

Por ello,

LA MINISTRA DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Créase la Unidad Ejecutora Especial Temporaria “UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL” en el ámbito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA de este Ministerio, con el objeto de ejecutar el PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL creado por el Decreto N°198 de fecha 28 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 2º.- La Unidad Ejecutora Especial Temporaria “UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL”, tendrá los siguientes objetivos:

1. Desarrollar las acciones necesarias para la ejecución del PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL.
2. Asistir a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA en el diseño e implementación de las líneas de acción programática a desarrollar en el marco del PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL.
3. Supervisar y evaluar el desarrollo de las líneas de acción programática establecidas en el marco de su competencia.
4. Disponer los medios para la materialización de la inscripción de las personas humanas que por su situación de vulnerabilidad deban ser incluidas en el Programa.
5. Proponer a la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA la aprobación de instructivos operativos y/o aplicativos y/o formularios que resulten necesarios para viabilizar las acciones del Programa.
6. Intervenir y asesorar en la definición de los instrumentos necesarios a fin de generar la información necesaria para el monitoreo y evaluación del PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL.
7. Recopilar y sistematizar la información necesaria para proponer medidas de optimización de la ejecución del PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL.

ARTÍCULO 3º.- La Unidad Ejecutora Especial Temporaria “UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL”, estará a cargo de un funcionario fuera de nivel con rango y jerarquía de Subsecretario.

ARTÍCULO 4º.- La Unidad creada mediante el artículo 1º de esta medida quedará disuelta el 10 de Abril de 2026 en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de los LINEAMIENTOS GENERALES Y OPERATIVOS DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL aprobado mediante la Resolución N° 84/24 (RESOL-2024-84-APN-MCH) del





MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

ARTÍCULO 5°.- Designase en el cargo de Titular de la Unidad Ejecutora Especial Temporaria "UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL" en el ámbito de la SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA a la Lic. Verónica Yanina RAMOS (D.N.I. N° 30.886.304).

ARTÍCULO 6°.- Derógase la Resolución N° 1625/21 (RESOL-2021-1625-APN-MDS) del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la JURISDICCIÓN 88 - MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, SUBJURISDICCIÓN 02 - SECRETARÍA NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA.

ARTÍCULO 8°.- La presente medida entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Sandra Pettovello

e. 15/04/2025 N° 23515/25 v. 15/04/2025

